1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06 OCT. 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	WILDER ALCIDES GUTIETREZ VENTURA PROFESIONAL CONTRATISTA - SAID	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
Plan anual de adquisiciones	**No. Plan de adquisiciones**	19
	Consecutivo	1626
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA	
Código Banco de Proyectos No.	2024940000104	
Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($142.650.000)	
Rubro presupuestal	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.004	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
Fuente de financiación	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos	
Valor	$109.438.800	
CPC	4292105 -Palas y similares por un valor de $1.623.600 4412303 -Desbrozadora guadanadora por un valor de $61.866.000 4292117 -Limas y escofinas por un valor de $374.000 4422298 -Maquinas n c p para trabajar madera por un valor de $40.942.000 4292105 -Palas y similares por un valor de $4.633.200	
Producto MGA	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
Rubro presupuestal	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.004	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
Fuente de financiación	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos	
Valor	$32.854.800	
CPC	4415003 -Fumigadoras para agricultura y ganadería por un valor de $ 12.540.000 4993004 -Carretillas de mano diferentes a las de fibra de vidrio por un valor de $12.892.000 4292105 -Palas y similares por un valor de $1.997.600 4292104 -Hachas hachuelas y similares por un valor de $4.356.000 4292101 -Machetes y similares por un valor de $1.069.200	
Producto MGA	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
Rubro presupuestal	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.003	
Denominación del rubro	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
Fuente de financiación	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos	
Valor	$356.400	
CPC	3641001 -Bolsas de material plástico sin impresión por un valor de $356.400	
Producto MGA	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027	
Línea estratégica	3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA	
Programa	3.7 TRANSPORTE	
Componente	3.7.2 TRANSPORTE TERRESTRE	
Sector	24. TRANSPORTE	
Producto	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
Indicador de producto	2402055- CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
Indicador de resultado	140010046- POBREZA – INDICE DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS – NBI – EN EL AREA RURAL	

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar a usted el análisis de la conveniencia y oportunidad para la contratación del siguiente objeto ***"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA"***

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y tribales que han habitado la tierra desde el principio de los tiempos de la humanidad ha sido el resultado de un lento proceso de toma de conciencia de la comunidad internacional, así como de la progresiva presencia de dichos pueblos en los escenarios nacionales e internacionales. Así las cosas, se han destacado los siguientes hitos históricos que han promulgado los derechos de los pueblos indígenas.

Desde el marco normativo internacional, bajo los convenios firmados por Colombia, se tiene el Convenio No.169 de la OIT el cual hace parte del bloque de constitucionalidad, la Declaración de las Naciones Unidas, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales que obligan al Estado Colombiano a brindar especial atención a la promoción y garantía de los derechos de estas comunidades, a consultarles toda decisión o política pública, legislativa y de desarrollo que de alguna manera los afecte, y a respetar y hacer efectiva la autonomía de estos pueblos.
El Convenio No. 169 de la OIT, fue adoptado por Colombia en 1989, sin duda ha sido el instrumento jurídico internacional más completo, que, en materia de protección de los pueblos indígenas y tribales, adicional a ello, establece en el preámbulo la necesidad de reconocer "las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida (...) dentro del marco de los Estados en que viven."

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Establece en su artículo 3° que "[l]os pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural." Del mismo modo, el artículo 4°, señala que "[l]os pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas."

También como manifestación del derecho a la autonomía indígena, el artículo 5° señala que "los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

La declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades, en la cual se destaca el Artículo 21, numeral 2. "Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas."
En el año 2000 en la asamblea número 55 de la ONU los Jefes de Estado de todos los países del mundo asumieron un conjunto de compromisos para ir precisamente cerrando las brechas de desarrollo del siglo XXI, a través de los así llamados "Los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio" (ODM), proponiéndose un marco temporal de quince años para alcanzarlos. Al cumplirse este período en 2015, la comunidad internacional evaluó el cumplimiento de dichos compromisos, aunque en todos los objetivos se ha avanzado, ninguno se ha conseguido plenamente. Este hecho es el punto de partida para fijar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Un grupo de expertos de la ONU ha propuesto que sean 17 para su discusión, reformulando los anteriores y añadiendo otros nuevos como la lucha contra la desigualdad y la mejora de las ciudades y las infraestructuras.

Desde el marco normativo nacional, la Constitución Política de 1991 se reconoce por primera vez que Colombia es un Estado pluriétnico y multicultural, razón por cual se consagraron derechos especialísimos para los grupos étnicos diferenciados, entre los que se cuentan las comunidades indígenas. En tal sentido, los pueblos indígenas, además de ser titulares de los derechos que se reconocen a la totalidad de la población colombiana, gozan también de derechos especiales, tales como el derecho a tener territorios colectivos, el derecho a la propia cosmovisión, a la cultura, la autonomía, jurisdicción y gobierno con fundamento en los artículos 1° determina que la Nación Colombiana se reconstituye en forma de República unitaria., artículo 7° establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el articulo 70 determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el articulo 246 determina que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional, el articulo 286 determina las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Las formas propias de gobierno, la organización política y la administración de justicia son algunos elementos constitutivos necesarios para hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía.

En su artículo número 2 de la Constitución Política: "...Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En concordancia con la norma anterior, la Carta superior dispuso en su artículo 298 que: "...Los Departamentos tienen autonomía para la Administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos cumplen funciones administrativas".

Colombia ratifica el convenio número 169 de la OIT por medio de la ley 21 de 1991, El artículo 2, numeral 2 (b) del mismo Convenio consagra el deber de los gobiernos de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con el fin de proteger los derechos de los grupos étnicos y garantizar su integridad, incluyendo medidas orientadas a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales y el respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones propias.

De esta manera el estado colombiano reconoce y protege la contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

La Corte Constitucional sentencia T -979 de 2006, hizo una descripción, sobre los aspectos que comprende el autogobierno o autodeterminación, en los siguientes términos:

"...El derecho al auto-gobierno y a la autonomía política de los pueblos indígenas y tribales, entre ellos los siguientes: i) la responsabilidad que compete a los gobiernos de los Estados signatarios de desarrollar acciones coordinadas tendientes a proteger los derechos de tales comunidades, en particular, medidas encaminadas a promover la plena efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus limitaciones (artículo 2°, numeral 2°, letra b); ii) la obligación de adoptar las medidas especiales que se requieran para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados (artículo 4°, numeral 1°); iii) el derecho que dichos pueblos y comunidades tendrán a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y la necesidad de establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio (artículo 8°, numeral 2°)".

Las sentencias, T-009 de 2007, T-001 de 2012, T–254 de 1994, T–349 de 1996, T-728 de 2000 y T-617 de 2010 de la Corte Constitucional; han reconocido la importancia de la autonomía de los pueblos indígenas y del fuero indígena dentro de la Constitución, razón por la cual se hace necesario realizar acciones en favor de las comunidades indígenas de nuestro territorio, especialmente aquellas que propendan por proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, enfatizando la diversidad étnica, usos y costumbre ancestrales.

El Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) es una política pública estratégica del gobierno colombiano diseñada para guiar la infraestructura de transporte y la movilidad de la Amazonía con una proyección al año 2055. Liderado por los ministerios de Transporte y de Ambiente, su objetivo fundamental es garantizar la conectividad de la región sin que la infraestructura actúe como un motor de deforestación, respetando de manera integral los ecosistemas y la riqueza sociocultural del territorio.

La relación del PATIS con los caminos ancestrales constituye uno de sus pilares más innovadores y con mayor enfoque diferencial, rompiendo con la visión tradicional de imponer carreteras sobre la selva. Esta relación se articula principalmente a través de los siguientes puntos clave:

1. El primer Inventario de Caminos Ancestrales

Históricamente, los senderos nativos eran invisibles para la planificación estatal de transporte formal. Gracias a la formulación del PATIS de la UPIT, Colombia dispone por primera vez de un inventario formal de cerca de 4,000 kilómetros de caminos ancestrales. Esta red recorre los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés.

2. Reconocimiento como Infraestructura de Movilidad Legítima

El PATIS no considera estos senderos como meras rutas informales, sino como un modo de transporte crucial para la conectividad interna de la Amazonía. Se integran formalmente a la red de hidrovías (ríos) y aeropuertos locales. El plan reconoce su alta importancia para:

- El tránsito de personas a pie.
- La movilidad de vehículos pequeños de bajo impacto (como bicicletas y motocicletas).
- El abastecimiento y movilización de bienes esenciales y mercancías entre comunidades aisladas.

3. Alternativa Sostenible contra la Deforestación

La construcción de carreteras tradicionales en la selva suele expandir la frontera agrícola y el latifundio, acelerando drásticamente la pérdida de bosques. Al potenciar y dar mantenimiento a los caminos ancestrales existentes —en lugar de abrir nuevas megavías terrestres—, el PATIS en Visión Amazonía busca proteger la conectividad ecológica. El transporte se convierte en una herramienta aliada para frenar la deforestación y salvaguardar los hábitats biológicos.

4. Enfoque Diferencial y Gobernanza Territorial

La inclusión de estos caminos respeta la autonomía, la cultura y las dinámicas ancestrales de las comunidades indígenas locales. La delimitación y valoración de estas rutas surgen de talleres participativos y concertaciones con la población de la selva, asegurando que los proyectos futuros no alteren sus tradiciones, sino que fortalezcan su gobernanza territorial y reduzcan significativamente sus tiempos y costos de desplazamiento cotidianos.

La Asamblea del Departamento del Guainía a través de la ordenanza No. 273 del 09 de diciembre de 2020, adopta la Política Publica Integral para los Pueblos Indígenas del Departamento del Guainía, con el fin de garantizar la integridad física y cultural de los pueblos indígenas del Guainía, su supervivencia en el territorio y los demás derechos fundamentales, integrales y colectivos de los pueblos indígenas de acuerdo a su cosmovisión y pensamiento propio de cada uno de los pueblos indígenas.

Dentro de la Política Publica Integral para los Pueblos Indígenas del Departamento del Guainía contempla el sendero estratégico 5. TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, SOBERANIA ALIMENTARIA Y PRODUCCION AGRICOLA y la línea de acción TERRITORIO, "Generar estrategias que promuevan el mejoramiento de los servicios públicos, vivienda y caminos ancestrales.

La Asamblea del Departamento del Guainía a través de la ordenanza No. 311 del 13 de diciembre de 2022, adopta "EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA", mediante el cual se alinean las demandas o necesidades de la

población rural con la oferta institucional nacional y territorial, El departamento deberá armonizar y coordinar los contenidos adoptados por esta política con los planes plurianuales de inversión de los Planes de Desarrollo. Dentro de dicho Plan quedo establecido una meta para la Secretaría de Asuntos Indígenas "Mejoramiento, mantenimiento y limpieza de 30.000 mil metros lineales de caminos ancestrales para las comunidades indígenas del departamento del Guainía" el cual se deberá dar cumplimiento dentro de los 10 años de vida administrativa del plan a partir del año de adopción 2022.

Teniendo en cuenta el convenio interadministrativo 386 de 2022, del cual hace parte la Gobernación del Guainía. Tiene como propósito principal, implementar de manera gradual y coordinada con entidades de la región, el plan de reconversión socio laboral para la población indígena minera del departamento de Guainía, como también de la creación del comité técnico de seguimiento y evaluación del mismo.

En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, ha venido realizando seguimiento a las acciones establecidas en el plan de acción para cada año a las entidades vinculadas al convenio, en aras de que se presentaran los avances correspondientes a las actividades establecidas en cada eje estratégico:

1. Desarrollo del Talento humano y fortalecimiento de capacidades.
2. Reconversión productiva a la producción sostenible.
3. Mejoramiento de la infraestructura de transporte y conectividad regional.

Dentro de la acción estratégica 3.1.5 se encuentra la adecuación y mantenimiento de caminos ancestrales en comunidades indígenas focalizadas, el cual tiene una meta proyectada de *"Al menos el 60% de las comunidades indígenas focalizadas, cuentan adecuación y mantenimiento de sus caminos ancestrales".*

Esta acción ha venido presentando retrasos en su cumplimiento, por lo cual, a través de la ejecución de este proyecto se pretende dar cumplimiento y a su vez todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y limpieza de caminos ancestrales en comunidades indígenas que hace parte la gobernación del Guainía a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas Departamental en todas los espacios y escenarios de participación territorial.

Los ríos, caños, senderos y caminos tienen gran importancia social dentro de los territorios de los resguardos indíegnas, ya que no sólo actúan como elemento concentrador de la población, sino que también constituyen un medio de comunicación e ingreso a lugares de difícil acceso, de acuerdo a las necesidades básicas presentadas (salud, educación, entre otros), por los habitantes de las comunidades; siendo estas rutas, las únicas y más utilizadas por las comunidades indígenas.

Bajo este contexto, los caminos ancestrales son usados de manera cotidiana por las poblaciones indígenas que viven en su entorno, y fueron construidos o encontrados por sus antepasados para conectarse con otras comunidades para generar acercamientos de tipo deportivo y religioso y vías de comunicación, por lo cual los caminos ancestrales representan el patrimonio material cultural de las comunidades indígenas. Además de constituirse en el medio más utilizado para transportarse de una comunidad a otra en cualquier época del año.

Los resguardos indígenas del Departamento de Guainía presentan diferentes tipos de economía, una tradicional, que consiste en la venta de productos propios tales como el mañoco, casabe, y artesanías construidas con diferentes materiales tales como el barro, la madera, con fibra de palma, caraná, actividades de pesca para la subsistencia y venta.

Teniendo en cuenta la compleja situación que padece el Departamento del Guainía en temas relacionados con las de vías de acceso hacia y desde el interior de las diferentes comunidades indígenas, se hace necesario realizar un mantenimiento y adecuación responsable con los diferentes ecosistemas, y más aún, cuando cobra gran importancia económica y social, los recorridos por las diferentes rutas de acceso (Caños, ríos, caminos), que les permita movilizar los diferentes productos que hacen parte las recolecciones, cosechas, y la pesca, hasta los distintos puntos de venta en el Municipio de Inírida y/o intercambio de los mismos con otras comunidades.

Económico: Los caminos ancestrales son un medio para el fortalecimiento de la economía propia de las comunidades indígenas, tanto los caminos terrestres y fluviales permiten el transporte de los productos tradicionales de las familias indígenas para realizar intercambio entre las comunidades aledañas o la comercialización en el municipio de Inírida para obtener ingresos económicos para el abastecimiento de productos de primera necesidad. Los productos tradicionales que ofrecen las comunidades son las que obtienen del conuco, como lo son; Piña, plátano, yuca dulce, cítricos, ahuyama, productos a base de yuca brava y frutales amazónicos, la pesca y otros en menor medida las artesanías.

Social y turístico: Los caminos son usados tanto por la población rural como por usuarios temporales (turistas principalmente). Los diferentes usos que se le dan a los caminos pueden ayudar a su conservación, aunque otras veces sucede lo contrario. Sin embargo, lo más grave que le puede suceder a un camino es que deje de ser usado y se abandone. Por eso, es fundamental poner en valor los caminos ancestrales; es decir, conocerlos, apreciarlos y cuidarlos. De esta manera, el uso adecuado de los caminos es también una estrategia de conservación. En este sentido, el turismo es una alternativa importante para reactivar caminos antes abandonados y así crear rutas para caminantes que beneficien a la población aledaña. La llegada del turismo es una alternativa positiva cuando se trata de una actividad que se suma a la dinámica cotidiana de las poblaciones dentro de un marco de la sostenibilidad.

Que las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas han enviado solicitudes de ayuda a la Gobernación del Guainía; en las cuales manifiestan las dificultades en el transporte por caminos y caños tanto para el ingreso como para la salida hacia la capital del departamento en diferentes épocas del año, generando así inconvenientes no solo en sus labores cotidianas sino en las intervenciones de las instituciones por la falta de un ingreso a estas comunidades. En dichas solicitudes de apoyo requieren especialmente herramientas, maquinaria y equipos que faciliten las labores de limpieza y el mantenimiento que realizan en los trabajos comunitarios conforme a su estructura de gobierno propio.

Por lo tanto, se hace necesario que la Entidad proporcione los elementos, herramientas y equipos requeridos para apoyar las diferentes comunidades indígenas, contribuyendo al fortalecimiento al mantenimiento y conservación de los caminos ancestrales. La distribución y asignación de los elementos, herramientas y equipos se realizará de acuerdo con las necesidades presentadas por las comunidades hasta agotar las existencias físicas de las herramientas físicas los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones.

- ✔ Solitud formal por la autoridad tradicional de la comunidad indígena donde presente claramente la necesidad
- ✔ Permitir la visita y verificación en campo de los tramos y/o áreas a intervenir por parte de los funcionarios y/o contratista de la entidad, quienes deben emitir un concepto técnico de visita.
- ✔ Acta de entrega de elementos firmada por la autoridad tradicional de la comunidad beneficiada anexando copia de cedula de ciudadanía y copia de carnet que lo acredita como autoridad tradicional.
- ✔ Acta firmada por parte de la autoridad tradicional donde se comprometa a realizar el trabajo comunitario de limpieza y mantenimiento de los caminos ancestrales una vez recibida la dotación.

- ✔ Permitir la visita de seguimiento y verificación del trabajo comunitario por parte de los funcionarios y/o contratista de la entidad, quienes deben emitir un concepto técnico de visita de seguimiento.

La Gobernación del Guainía, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas, presenta la necesidad de adquirir elementos para el fortalecimiento de unidades productivas, de modo que se contribuya al cumplimiento de las actividades misionales a cargo de esta dependencia y al desarrollo de las metas e indicadores contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación denominada "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA"**

En desarrollo de los lineamientos programáticos del Plan de Desarrollo "2024 - 2027", y en atención a las necesidades del Departamento, la entidad territorial cuenta dentro de sus unidades funcionales a partir de 01 de febrero de 2017, con la Secretaria de Asuntos Indígenas Departamental que priorizo unidades Sectoriales así: **LÍNEA ESTRATÉGICA**3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA **PROGRAMA** 3.7 TRANSPORTE **COMPONENTE** 3.7.2 TRANSPORTE TERRESTRE**,** el cual contiene el **SECTOR** 24. TRANSPORTE, del cual se desglosa el **PRODUCTO** 2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS **INDICADOR DE PRODUCTO** - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar: **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA"**

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
241015	Camiones Industriales
241115	Bolsas
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
801417	Distribución
781215	Empaque
271127	Herramientas Mecánicas
781018	Transporte de carga por carretera

De acuerdo con la Circular N° 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a entregar los elementos de primera calidad, de acuerdo, a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	FUMIGADORA MANUAL Capacidad del Recipiente: 20 Litros Cámara de Presión: 1 Litro	Unidad	22

	Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10% Tipo de Bomba: Bomba externa Componentes: Lanza: en plástico de ingeniería Bomba: Tipo pistón en plástico con sistema de válvulas. Palanca integrada Llave: robusta, ergonómica, con filtro metálico. Manguera: de alta resistencia en PVC reforzado. Boquillas: Dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000 cc y una en polímero de cortina de 600 cc. Filtro recipiente: Cónico. Material del tanque: Polietileno de alta densidad. Tanque con mirilla indicadora de nivel, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: separadas, ajustables con hombreras en PVC. Chasis: plano 100% plástico de alta resistencia, ergonómico con agarraderas.		
2	**CARRETILLA DE TOLVA** Material de la tolva plástica Rin metálico Rueda antipinchazos Chasis de madera Capacidad de carga aproximada: 150 kilos Soporte: en lámina troquelada o platina. Medidas mínimas aproximadas: Tolva: largo 99 cm por ancho 69 cm por profundidad 46 cm	Unidad	22
3	**PALÍN HOYADOR CON CABO** Material de la hoja acero carbono Mango de madera Tipo de pala: Cuadrada Medidas mínimas aproximadas Grosor de la hoja: 2 milímetros Ancho hoja: 17 cm Alto: 169 cm	Unidad	22
4	**HACHA CON CABO** Mango largo de madera Material de la cabeza: Acero Medidas aproximadas: Cabeza 20 cm anchox 3.5 cm alto, cabo de 96 cm largo. Filo: Filo de alta eficiencia para corte Peso : 2,2 kg	Unidad	22
5	**RASTRILLO** Cabeza curva metálica Numero de dientes 22 Dientes planos Mango en madera Medidas mínimas aproximadas: Largo total 1,22 metros x ancho 45 cm de la cabeza	Unidad	22
6	**SIERRA DE PÉRTIGA A GASOLINA** Tipo: Sierra de poda de pértiga Alimentación: Gasolina Motor: 2 tiempos Cilindrada: 25 cc Barra y cadena de 8 pulgadas, poste de extensión de 7 pies Sistema de lubricación: Engrasador automático para barra y cadena Cadena: De contragolpe bajo Incluye aceite para vaina, barra y cadena, aceite para motor de dos tiempos Peso aproximado: 6,35 kg	Unidad	21

7	**BOLSAS PARA BASURA** Material: Polietileno Tamaño: 100 cm x 70 cm Color negro Presentación: Paquete de 6 unidades	Paquete	22
8	**LIMA TRIANGULAR DE 6 PULGADAS** Material de la bastarda: Acero. Mango de polipropileno.	Unidad	22
9	**MOTOSIERRA** Material: Acero Motor: 2 tiempos Cilindrada: 38 cm^3 Potencia: 1,4 kW Velocidad máxima: 9.000 RPM Espada: De 16" Paso de cadena 3/8" Alimentación: Gasolina + aceite Incluye: Espada, cadena, kit de herramientas, vaso mezclador de combustible, manual de usuario.	Unidad	22
10	**MACHETE RULA DE 22 PULGADAS** Material de la hoja acero inoxidable Mango ergonómico	Unidad	22
11	**PALADRAGA JARDINERA DE 45 PULGADAS** Material de la hoja: Acero Material del mango: Madera Calibre: 15 Apertura máxima 6 pulgadas Medidas aproximadas: Alto 140 cm	Unidad	22

3.2.4 Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y específico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Guainía, y conforme a las indicaciones entregadas por el supervisor.

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para el presente proceso contractual, no se requiere autorizaciones, permisos y licencias.

3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento, entre ellos los soportes de estudio de mercado y otros.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

3.3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales deberán catalogarse dentro de las normas de calidad y durabilidad de marcas reconocidas en el mercado Nacional y con las especificaciones técnicas requeridas.

2. El contratista deberá realizar la entrega del 100 % de los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno de las metas, programas y actividades de la Secretaría; asimismo, deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y el horario para la entrega de los bienes.
3. Restituir y subsanar de manera inmediata cualquier insumo y/o elemento defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el Departamento, a través de este estudio y sus anexos.
4. Entregar al Almacén de la gobernación del Guainía los elementos y equipos requeridos en perfecto estado de funcionamiento siguiendo el manual de operaciones proporcionado por el fabricante de cada producto.
5. Realizar un registro fotográfico detallado de cada bien entregado, asegurando que las imágenes muestren claramente su estado y condiciones al momento de la entrega. Este registro deberá ser incluido como anexo en el informe de actividades, junto con una descripción correspondiente para cada elemento.
6. Efectuar la verificación conjunta con la supervisión del contrato de las cantidades, características y estado de los elementos suministrados durante el proceso de entrega.

7. Suministrar, junto con los bienes que lo requieran las instrucciones de uso y demás especificaciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y manejo seguro.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los informes de ejecución que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
2. Garantizar de primera calidad los elementos adquiridos conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente estudio previo y contempladas en numeral No. 3, asimismo restituir el bien o los bienes, partes y elementos, cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía, en un término no mayor a diez (10) días calendario, sin perjuicio de la garantía correspondiente y solicitar la expedición de certificación de ingreso suscrita por el responsable del área del almacén.
3. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems relacionados en este estudio en las cantidades y calidades allí señaladas.
4. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la propuesta enviada, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución del proceso, incluido el trámite de pago
6. Entregar las pólizas, amparos y garantías exigidas dentro de los plazos establecidos.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y distintos impedimentos.
8. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia durante el periodo de ejecución.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la Gobernación, en el momento en que sea requerido por el Departamento para la correspondiente liquidación.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Garantizar la entrega de los bienes descritos en las condiciones técnicas, incluyendo todos los gastos, impuestos, estampillas, gastos administrativos, transporte y demás que incurra en la entrega de cada elemento, sin afectar el presupuesto inicial.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el departamento para la ejecución del contrato.
14. Entregar al supervisor los documentos que soportan la compraventa, es decir, la evidencia objetiva de las actividades desarrolladas.
15. Mantener confidencialidad frente a la información dada.
16. Presentar factura de venta con los requerimientos de ley en donde se especifique el número del contrato.
17. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
18. Implementar para el desarrollo del contrato, los protocolos de bioseguridad que incluya los insumos y los procesos de desinfección, empaque, embalaje, carguen, transporte y descargue de los elementos hasta el sitio de final de entrega.
19. Entregar al departamento los requisitos que imponga la Secretaría para la verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato conforme a lo requerido por los instrumentos de seguimiento a la inversión.
20. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real y material a la Gobernación del Guainía en el almacén departamental o en el sitio según sea requerido por la supervisión.
21. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.

6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través de la Supervisión.
8. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
9. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación
El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.
Por otra parre, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el art, 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la revisión de los acuerdos marco de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciándose lo siguiente:

Ítem	Descripción	Identificación del Acuerdo Marco	Justificación de Aplicación
1	FUMIGADORA MANUAL Capacidad del Recipiente: 20 Litros Cámara de Presión: 1 Litro Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10% Tipo de Bomba: Bomba externa Componentes: Lanza: en plástico de ingeniería Bomba: Tipo pistón en plástico con sistema de válvulas. Palanca integrada Llave: robusta, ergonómica, con filtro metálico. Manguera: de alta resistencia en PVC reforzado. Boquillas: Dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000 cc y una en polímero de cortina de 600 cc. Filtro recipiente: Cónico. Material del tanque: Polietileno de alta densidad. Tanque con mirilla indicadora de nivel, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: separadas, ajustables con hombreras en PVC. Chasis: plano 100% plástico de alta resistencia, ergonómico con agarraderas.	N/A	La búsqueda no produjo resultados
2	CARRETILLA DE TOLVA Material de la tolva plástica Rin metálico Rueda antipinchazos	N/A	Se encontró en productos de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería en el proceso CCE-255-AMP-2021,

	Chasis de madera Capacidad de carga aproximada: 150 kilos Soporte: en lámina troquelada o platina. Medidas mínimas aproximadas: Tolva: largo 99 cm por ancho 69 cm por profundidad 46 cm		pero las especificaciones técnicas no coinciden con el requerido.
3	**PALÍN HOYADOR CON CABO** Material de la hoja acero carbono Mango de madera Tipo de pala: Cuadrada Medidas mínimas aproximadas Grosor de la hoja: 2 milímetros Ancho hoja: 17 cm Alto: 169 cm	N/A	La búsqueda no produjo resultados
4	**HACHA CON CABO** Mango largo de madera Material de la cabeza: Acero Medidas aproximadas: Cabeza 20 cm anchox 3.5 cm alto, cabo de 96 cm largo. Filo: Filo de alta eficiencia para corte Peso : 2,2 kg	N/A	La búsqueda no produjo resultados
5	**RASTRILLO** Cabeza curva metálica Numero de dientes 22 Dientes planos Mango en madera Medidas mínimas aproximadas: Largo total 1,22 metros x ancho 45 cm de la cabeza	N/A	La búsqueda no produjo resultados
6	**SIERRA DE PÉRTIGA A GASOLINA** Tipo: Sierra de poda de pértiga Alimentación: Gasolina Motor: 2 tiempos Cilindrada: 25 cc Barra y cadena de 8 pulgadas, poste de extensión de 7 pies Sistema de lubricación: Engrasador automático para barra y cadena Cadena: De contragolpe bajo Incluye aceite para vaina, barra y cadena, aceite para motor de dos tiempos Peso aproximado: 6,35 kg	N/A	La búsqueda no produjo resultados
7	**BOLSAS PARA BASURA** Material: Polietileno Tamaño: 100 cm x 70 cm Color negro Presentación: Paquete de 6 unidades	N/A	La búsqueda no produjo resultados
8	**LIMA TRIANGULAR DE 6 PULGADAS** Material de la bastarda: Acero. Mango de polipropileno.	N/A	La búsqueda no produjo resultados
9	**MOTOSIERRA** Material: Acero Motor: 2 tiempos Cilindrada: 38 cm^3 Potencia: 1,4 kW Velocidad máxima: 9.000 RPM Espada: De 16" Paso de cadena 3/8" Alimentación: Gasolina + aceite Incluye: Espada, cadena, kit de herramientas, vaso mezclador de combustible, manual de usuario.	N/A	La búsqueda no produjo resultados

10	MACHETE RULA DE 22 PULGADAS Material de la hoja acero inoxidable Mango ergonómico	N/A	La búsqueda no produjo resultados
11	PALADRAGA JARDINERA DE 45 PULGADAS Material de la hoja: Acero Material del mango: Madera Calibre: 15 Apertura máxima 6 pulgadas Medidas aproximadas: Alto 140 cm	N/A	La búsqueda no produjo resultados

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la futura relación contractual es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($142.650.000)** incluido el IVA y los impuestos departamentales (estampilla), impuestos nacionales (retención en la fuente), teniendo en cuenta que este no aplica en el caso que la empresa sea autor retenedora), aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social integral, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en el que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Para establecer el valor probable de los bienes requeridos, se tiene en cuenta el menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis de sector realizado para el presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	FUMIGADORA MANUAL Capacidad del Recipiente: 20 Litros Cámara de Presión: 1 Litro Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10% Tipo de Bomba: Bomba externa Componentes: Lanza: en plástico de ingeniería Bomba: Tipo pistón en plástico con sistema de válvulas. Palanca integrada Llave: robusta, ergonómica, con filtro metálico. Manguera: de alta resistencia en PVC reforzado. Boquillas: Dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000 cc y una en polímero de cortina de 600 cc. Filtro recipiente: Cónico. Material del tanque: Polietileno de alta densidad. Tanque con mirilla indicadora de nivel, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: separadas, ajustables con hombreras en PVC. Chasis: plano 100% plástico de alta resistencia, ergonómico con agarraderas.	Unidad	22	$ 570.000	$ 12.540.000

2	**CARRETILLA DE TOLVA** Material de la tolva plástica Rin metálico Rueda antipinchazos Chasis de madera Capacidad de carga aproximada: 150 kilos Soporte: en lámina troquelada o platina. Medidas mínimas aproximadas: Tolva: largo 99 cm por ancho 69 cm por profundidad 46 cm	Unidad	22	$ 586.000	$ 12.892.000
3	**PALÍN HOYADOR CON CABO** Material de la hoja acero carbono Mango de madera Tipo de pala: Cuadrada Medidas mínimas aproximadas Grosor de la hoja: 2 milímetros Ancho hoja: 17 cm Alto: 169 cm	Unidad	22	$ 90.800	$ 1.997.600
4	**HACHA CON CABO** Mango largo de madera Material de la cabeza: Acero Medidas aproximadas: Cabeza 20 cm anchox 3.5 cm alto, cabo de 96 cm largo. Filo: Filo de alta eficiencia para corte Peso : 2,2 kg	Unidad	22	$ 198.000	$ 4.356.000
5	**RASTRILLO** Cabeza curva metálica Numero de dientes 22 Dientes planos Mango en madera Medidas mínimas aproximadas: Largo total 1,22 metros x ancho 45 cm de la cabeza	Unidad	22	$ 73.800	$ 1.623.600
6	**SIERRA DE PÉRTIGA A GASOLINA** Tipo: Sierra de poda de pértiga Alimentación: Gasolina Motor: 2 tiempos Cilindrada: 25 cc Barra y cadena de 8 pulgadas, poste de extensión de 7 pies Sistema de lubricación: Engrasador automático para barra y cadena Cadena: De contragolpe bajo Incluye aceite para vaina, barra y cadena, aceite para motor de dos tiempos Peso aproximado: 6,35 kg	Unidad	21	$ 2.946.000	$ 61.866.000
7	**BOLSAS PARA BASURA** Material: Polietileno Tamaño: 100 cm x 70 cm Color negro Presentación: Paquete de 6 unidades	Paquete	22	$ 16.200	$ 356.400
8	**LIMA TRIANGULAR DE 6 PULGADAS** Material de la bastarda: Acero. Mango de polipropileno.	Unidad	22	$ 17.000	$ 374.000
9	**MOTOSIERRA** Material: Acero Motor: 2 tiempos Cilindrada: 38 cm^3 Potencia: 1,4 kW Velocidad máxima: 9.000 RPM Espada: De 16" Paso de cadena 3/8"	Unidad	22	$ 1.861.000	$ 40.942.000

	Alimentación: Gasolina + aceite Incluye: Espada, cadena, kit de herramientas, vaso mezclador de combustible, manual de usuario.				
10	MACHETE RULA DE 22 PULGADAS Material de la hoja acero inoxidable Mango ergonómico	Unidad	22	$ 48.600	$ 1.069.200
11	PALADRAGA JARDINERA DE 45 PULGADAS Material de la hoja: Acero Material del mango: Madera Calibre: 15 Apertura máxima 6 pulgadas Medidas aproximadas: Alto 140 cm	Unidad	22	$ 210.600	$ 4.633.200
TOTAL					**$142.650.000**

A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuesto Departamentales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente) e ICA, y demás que apliquen.
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

3.5.1 Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto de la vigencia 2026. La suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($142.650.000)** de los siguientes rubros:

VALOR TOAL A REGISTRAR	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**	**($142.650.000)**
CODIGO/RUBRO:	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.004	
NOMBRE DEL CODIGO/RUBRO:	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos	
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE	$109.438.800
VIGENCIA DEL CDP	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	
CPC	4292105 -Palas y similares por un valor de $1.623.600 4412303 -Desbrozadora guadanadora por un valor de $61.866.000 4292117 -Limas y escofinas por un valor de $374.000 4422298 -Maquinas n c p para trabajar madera por un valor de $40.942.000 4292105 -Palas y similares por un valor de $4.633.200	
CODIGO BPIN	2024940000104- MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.	
PRODUCTO MGA 2	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
CODIGO/RUBRO:	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.004	
NOMBRE DEL CODIGO/RUBRO:	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
FUENTE DE FINANCIACION:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos	
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE	$32.854.800
VIGENCIA DEL CDP:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	
CPC	4415003 -Fumigadoras para agricultura y ganadería por un valor de $ 12.540.000 4993004 -Carretillas de mano diferentes a las de fibra de vidrio por un valor de $12.892.000 4292105 -Palas y similares por un valor de $1.997.600 4292104 -Hachas hachuelas y similares por un valor de $4.356.000 4292101 -Machetes y similares por un valor de $1.069.200	
CODIGO BPIN	2024940000104- MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.	
PRODUCTO MGA 2	2402055 - CAMINOS ANCESTRALES MEJORADOS	
CODIGO/RUBRO:	2.3.3.24.02.0600.3.07.02.01.2.02.01.003	
NOMBRE DEL CODIGO/RUBRO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	

FUENTE DE FINANCIACION:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos	
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE	$356.400
VIGENCIA DEL CDP:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	
CPC	3641001 -Bolsas de material plástico sin impresión por un valor de $356.400	

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones presentadas por tres (03) cotizantes, que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

3.5.3 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

a) La Gobernación del Guainía concederá al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado y legalizado el mismo y presentación del plan de inversión aprobado por el supervisor del contrato. Dicho anticipo será amortizado proporcionalmente en el mismo porcentaje entregado mediante las actas y pagos parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará mediante el acta de liquidación del contrato.

b) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo al avance de ejecución del contrato, se deberá anexar la certificación de cumplimiento e informe de supervisión a satisfacción del objeto, obligaciones y actividades aprobadas por el funcionario que ejerce la supervisión del Contrato, certificado de ingreso al almacén, acompañada de los informes de actividades del contratista; el supervisor designado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

c) El diez (10%) por ciento restantes, como pago final a la finalización del objeto contractual, ell pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

PARÁGRAFO: Los dineros entregados por concepto de anticipo son de propiedad de la Gobernación del Guainía y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la carpeta del contrato, dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje mediante actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en la liquidación.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha

en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3.6 CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de selección abreviada de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el decreto 1860/2021.
f) Demás normas que regulan los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

3.6.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencias, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

3.6.1.1 Capacidad jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la contratación, para el efecto deberán aportar, acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación.

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente:** Debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si hubiera lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y el apellido, el numero de cedula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, serpa suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
- **Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, representante legal de la empresa que presenta la propuesta:** Todo proponente personal natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes plurales deben anexar fotocopia del documento de identidad.
- **Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio si es persona jurídica y matricula mercantil si es persona natural:** El objeto social debe ser relacionado con el objeto y el certificado deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de la propuesta. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de la propuesta. En caso de que el proponente sea una persona natural deberá aportar documento que lo acredite estar inscrito en el registro mercantil y deberá tener como actividad relacionada con el objeto en el registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas.
- **Documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal:** En caso de consorcio o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el articulo 7° de la ley 80 de 1993
- **Garantía de la seriedad de la propuesta:** El proponente deberá allegar la Garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, actuando de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia de tres meses a partir de su cierre.
- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:** Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.
- **Certificado de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales:** el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica en el cual conste que le oferente,, persona natural o jurídica, no se encuentre reportado en el Boletín de responsabilidad fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste que el oferente personal natural o jurídica no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente anexar el certificado de antecedentes penales.
- **Certificado de antecedentes de medidas correctivas:** El oferente deberá allegar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
- **Registro Único de Proponentes RUP:** Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación deberán estar inscrita en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso
- **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT):** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente, en el caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros debería aportar el respectivo registro.

- **Otros definidos en los pliegos de condiciones.**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.
Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

3.6.1.2 Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido o se encuentren relacionados con adquisición y/o suministro de elementos, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y que cumplan en conjunto con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
241015	Camiones Industriales
241115	Bolsas
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
801417	Distribución
781215	Empaque
271127	Herramientas Mecánicas
781018	Transporte de carga por carretera

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.
Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.
El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Se verificará un (01) contrato por proponente, adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con adquisición y/o suministro de elementos, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relaciona en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el RUP. Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado. Además, el contrato aportado deberá acreditar su ejecución en regiones con condiciones geográficas similares a las del Departamento del Guainía. Para efectos del presente proceso, se considerarán regiones con condiciones geográficas similares aquellas en las que, para la ejecución del contrato, el acceso y el transporte de personal, equipos, materiales o demás elementos requeridos deban efectuarse principalmente por vía fluvial o aérea, debido a las limitaciones de conectividad terrestre.

3.6.1.3 Personal Profesional y Administrativo requerido para la ejecución del contrato

N/A

3.6.1.4 Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal de los (03) últimos años que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47,5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 2,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10%

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47,7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9,8%

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en proceso de contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0,9
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0,08

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:
i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} \quad indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_{\ i} X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_{\ i} X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3.6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

3.6.3.1 Evaluación de la Oferta

[1]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.
En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.
Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Factor Económico	30 puntos
2	Factor Calidad	49,75 puntos
3	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25
5	Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
6	Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
7	Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nro. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo Nro. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazada

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = $30 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * \frac{(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))}{}$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * \frac{(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))}{}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$= Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

3. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *……..* Xn * (95%PO) A)

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \{ \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor de calidad

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Experiencia del oferente	**PUNTOS**
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca tres (3) Rastrillos a las que se refiere el ítem No. 5 con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad obtendrá un puntaje de:	20 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca tres (3) Machetes Rula de 22 Pulgadas a las que se refiere el ítem No. 10 con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad obtendrá un puntaje de	15 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca un (1) Palín Hoyador con cabo a los que se refiere el ítem No.3 con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad obtendrá un puntaje de:	14.75 puntos
	Max 49.75 puntos

Nota: para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar

C. Factor Inclusión Social

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2023, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa al fomento de la

integración social mediante la inclusión de indígenas pertenecientes al municipio de Inírida, durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Aquellos proponentes que se comprometan a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables en la ejecución del contrato, como poblaciones indígenas residentes al municipio de Inírida.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo (certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígena ROM y minorías del ministerio del interior donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

D. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

a. Tabla de referencia de cada bien por elemento

Vista previa de la base cargada (11 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Fumigadora	Unidad	22	$ 570.000
2	Carretilla	Unidad	22	$ 586.000
3	Palín	Unidad	22	$ 90.800
4	Hacha	Unidad	22	$ 198.000
5	Rastrillo	Unidad	22	$ 73.800
6	Sierra	Unidad	21	$ 2.946.000
7	Bolsas	Paquete	22	$ 16.200
8	Lima	Unidad	22	$ 17.000
9	Motosierra	Unidad	22	$ 1.861.000
10	Machete	Unidad	22	$ 48.600
11	Paladraga	Unidad	22	$ 210.600

b. Tabla del cálculo valor parcial y los porcentajes de mayor a menor de los bienes suministrada por el aplicativo de consulta de bien nacional relevante

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Sierra	Unidad	21	$ 2.946.000	$ 61.866.000	43.37%	43.37%
2	Motosierra	Unidad	22	$ 1.861.000	$ 40.942.000	28.70%	72.07%
3	Carretilla	Unidad	22	$ 586.000	$ 12.892.000	9.04%	81.11%
4	Fumigadora	Unidad	22	$ 570.000	$ 12.540.000	8.79%	89.90%
5	Paladraga	Unidad	22	$ 210.600	$ 4.633.200	3.25%	93.15%
6	Hacha	Unidad	22	$ 198.000	$ 4.356.000	3.05%	96.20%
7	Palin	Unidad	22	$ 90.800	$ 1.997.600	1.40%	97.60%
8	Rastrillo	Unidad	22	$ 73.600	$ 1.623.600	1.14%	98.74%
9	Machete	Unidad	22	$ 48.600	$ 1.069.200	0.75%	99.49%
10	Lima	Unidad	22	$ 17.000	$ 374.000	0.26%	99.75%
11	Bolsas	Paquete	22	$ 16.200	$ 356.400	0.25%	100.00%

Una vez consultada la página de Productores de Bienes Nacionales, se encontraron la participación los bienes relevantes consignados en la siguiente tabla:

Bienes a evaluar en asignación de puntaje

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	Sierra	Unidad	21	$ 2.946.000	$ 61.866.000	43.37%

BIENES DE MAYOR RELEVANCIA

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (36.04%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Sierra	Unidad	21	$ 2.946.000	$ 61.866.000	43.37%	43.37%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \quad Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n \quad Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

E. Calificación de multas y sanciones.
Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

G. Emprendimientos o empresas de mujeres
En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgará:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25⁰/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. Descuento por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)
La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

3.6.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir

el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Alcaldía de Inírida, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.8 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento dentro del proceso de menor cuantía.

1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011)

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Conflicto en países exportadores de materias prima.		X	
	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o condiciones sociales.		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien y/o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		x	
	Alza de los insumos, materiales, etc.		X	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.		X	

RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1).
Riesgo 2: Mala calidad del bien y/o servicio prestado (R2).

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**		**R1=5 R2=5**			
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancia)	**5**					

2. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	**CATEGORIA**
Incumplimiento del contratista (R1).	Riesgo Medio
Mala calidad del bien y/o servicio prestado (R2).	Riesgo Medio

1. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACIÓN**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad.	2	(R1),(R2), Contratista
Aceptar el Riesgo	3	

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del estudio y, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto Medio (R1), Medio (R2,) a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", porque es posible un incumplimiento del contratista.

2. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		**1**	**2**
CLASE		General	Específico
FUENTE		Interno	Interno
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN		Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien y/o servicio prestado
CONSECUENCIA		No ejecución de las actividades contractuales.	Dificulta la ejecución del contrato de manera alta, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD		3	3
IMPACTO		2	2
CALIFICACIÓN TOTAL		**5**	**5**
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de Pólizas al contratista	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	3	3
	CATEGORIA	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		El supervisor designado por el ordenador del gasto de la entidad	El supervisor designado por el ordenador del gasto de la entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En la fecha de inicio del contrato	En la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor en la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor en la entrega de los bienes
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

3.8 GARANTÍAS

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del departamento garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto 1860 de 2021)	x		Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: Teniendo de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso

3.9 SUPERVISOR

Para el ejercicio de la supervisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, lo reseñado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000, Ley 789 de 2002, y las demás normas atinentes al ejercicio de esta actividad.

La supervisión del presente proceso será designada por el Ordenador del Gasto.

Así mismo, deberá prestar su labor asignada diligentemente, por lo cual, deberá informar todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del contrato respecto del cual ejerce la supervisión, así como los hechos de corrupción o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y comprende las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de: Iniciación, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Departamento para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión del Departamento, si los hubiere.
15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y Única de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificación de los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación.
18. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.
Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de La Gobernación Departamental del Guainía.
b) Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.

c) cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.
e) cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
f) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
g) Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, La Gobernación Departamental del Guainía la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos.

Verificación de tratados internacionales

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental			
Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífico	Chile	Bienes y servicios: $1.091.804.264. Servicios de construcción: $27.295.106.607.	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 39.
	Perú	Bienes y servicios: $1.091.804.264. Servicios de construcción: $27.295.106.607.	
Chile		Bienes y servicios: $1.091.804.264. Servicios de construcción: $27.276.479.385	1, **2,** 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		Bienes y servicios: $1.091.000.000. Servicios de construcción: $81.880.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		Bienes y servicios: $1.940.398.620. Servicios de construcción: $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		Bienes y servicios: $1.131.227.573. Servicios de construcción: $28.280.689.315.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios a partir de $1.940.398.620; Servicios de construcción a partir de $ 27.357.983.079	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triangulo Norte	El Salvador	Desde el límite inferior de la menor cuantía.	1, **2,** 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala		1, **2,** 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59...
Unión Europea		Bienes y servicios: $1.131.227.573. Servicios de construcción: $28.280.689.315.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		Bienes y servicios a partir de $ 250.000 DEG: 1.078.017.500 Servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG: 22.346.649.130	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Todos los procesos de contratación independiente del valor del proceso.	No Hay Excepciones

Aplicación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	SI	NO	SI(2)	NO
Chile		SI	NO	SI (2)	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	SI (2)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	SI (2)	N/A
	Guatemala				

Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que al presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional, salvo las excepciones mencionadas en el presente análisis (Acuerdo CAN).

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgo adjunta.

3.13 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

LEIDY STEFANY GARCÍA GARCÍA
Secretaria de Asuntos Indígenas Departamental

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Wilder Alcides Gutiérrez Ventura	Coordinador Soberanía Alimentaria y Sustentabilidad Ambiental - Contratista SAID	
Revisión general	Luz Melisa Montero Medina	Profesional de apoyo – Contratista de la SAID	
Revisó parte Financiera	Sebastián Pineda Gálvez	Profesional Apoyo Financiero– Contratista SAID	
Revisó parte Jurídica	Karen Dayana Gil Álvarez	Profesional Apoyo Jurídico– Contratista SAID	
Revision general	Diosa Nataly Daza Guerrero	Asesora Jurídica de SAID	D. Nataly D.